



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 631304003001-2022-00120-00

Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-249

1

ASUNTO

El procurador judicial de la parte demandante con facultad para recibir, solicita la entrega de los depósitos judiciales consignados a órdenes del juzgado.

CONSIDERACIONES

Por ser procedente se accederá a la entrega de títulos judiciales en aplicación a lo dispuesto por el 447 del C.G.P.; sin embargo, por no existir liquidación aprobada del crédito más sí de las costas, sólo se ordenará el pago por el valor aprobado de estas, tasadas en \$ 615.218.

En aras de dar celeridad del proceso, se requerirá al demandante y al demandado para que procedan a presentar la liquidación del crédito, de conformidad con lo ordenado en el núm. 1 del art. 446 numeral 1 ibídem.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: ORDENAR PAGAR al ejecutante, a través de su procurador judicial, la suma de \$ 615.218 por concepto de costas procesales aprobadas.

Segundo: AUTORIZAR el pago de los títulos de depósito judicial 4541000000 96994 y 454100000097338 por \$ 304.899 y \$ 308.000 respectivamente, para un total de \$612.899.

Tercero: Para completar el valor a pagar, se **ORDENA FRACCIONAR** el título judicial 454100000096419 de \$ 180.717 así: \$ 2.319 con destino al pago de las costas y \$178.398 para el presente proceso.

Cuarto: REQUERIR a ambas partes para que, en procura de dar celeridad al proceso evitando su paralización, procedan a presentar la liquidación del crédito conforme determina el núm. 1 del art. 446 del C.G.P.,

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23cda60fdb49c0d9e0c206c6ab8cf9d0c932896df351a42d04055b16b8f6ae20**

Documento generado en 31/03/2023 11:01:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>